Armenia, mayo de 2025

Director
Diego Fernando Ramírez Restrepo
Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Municipio de Armenia

Asunto: Solicitud de Adición al Contrato de Prestación de Servicios **2025-1165**

Por medio de la presente me permito justificar adición al Contrato en mención conforme a las siguientes especificaciones:

VALOR INICIAL	**SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.500.000)**
VALOR A ADICIONAR	**TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.750.000)**
NÚMERO DE ADICIONES A REALIZAR	**1**
NÚMERO DE ADICIONES REALIZADAS	**0**
VALOR DE ADICIONES REALIZADAS	**$0**
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	**17 DE FEBRERO DE 2025**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	**TRES (3) MESES.**
FECHA EN QUE SE VENCE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO INICIAL	**16 DE MAYO DE 2025**
PRORROGA A REALIZAR	**1**
PLAZO DE LA PRORROGA	**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	**30 DE JUNIO DE 2025.**

RODRIGO RESTREPO HERNANDEZ, domiciliado en Armenia, identificado con cédula de ciudadanía número **16.256.080**, en mi calidad de supervisor del Contrato Nº **2025-1165 de 2025**, el cual se suscribió con la señora **ALBERT DANIEL OCTAVO GARCIA** mayor y vecino de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía No **1005092930,** quien se encuentra en ejecución del contrato en mención y cuyo objeto es**: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE CONTROL URBANO, CONTRIBUYENDO CON LA PLANIFICACIÓN Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA UN ADMINISTRACIÓN CON MÁS OPORTUNIDADES, EMPLEANDO LOS DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES"** de la manera más atenta justifico prorrogar el plazo de ejecución y una adición en la cuantía el contrato de la referencia, sustentado en las siguientes razones: **1.**Que en cumplimiento del principio de planeación contractual es necesario realizar el análisis y estudio previo que justifiquen técnica y financieramente la celebración de contratos y por ende, sus respectivas adiciones. **2.** Que el Municipio de Armenia, como entidad Territorial del orden Municipal, debe desarrollar sus actividades de forma ajustada a la constitución y la Ley dentro de las cuales se presenta el deber de ejecutar todas aquellas actividades, que comprometan el interés de la comunidad en general. **3.** Que este ejercicio se cumple gracias al desarrollo Administrativo y la celebración de contratos bajo el Marco del Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, además de cumplir con las normas que en materia presupuestal rigen al Municipio de Armenia, toda vez que los artículo 352 y 353 de la Constitución Política de Colombia, han dispuesto que los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel, estén sujetos a lo establecido por la ley orgánica de presupuesto como una medida de homogenización del marco legal.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA: En el marco del Plan de Desarrollo "Armenia con más oportunidades 2024-2027", la administración municipal prioriza el fortalecimiento de la Ciencia, Tecnología e Innovación, enfocándose en el desarrollo tecnológico, la formación de capital humano y la capacidad de innovación como pilares para mejorar la productividad, competitividad y complementariedad económica. En materia de TIC, se proyecta la transformación de Armenia en una Smart City, integrando infraestructura física, tecnologías de la información y capital social para fomentar una ciudad innovadora, participativa y

transformadora. En cuanto a sostenibilidad, se trabajará en la gestión del capital natural, la protección ambiental, la adaptación al cambio climático y la resiliencia ante desastres. En este sentido, se formuló el proyecto "Ordenamiento del Territorio para una Planificación de la Ciudad con Más Oportunidades", vinculado al programa presupuestal "Ordenamiento territorial y desarrollo urbano" y en concordancia con la Ley 388 de 1997, con el objetivo de actualizar los instrumentos de planificación, optimizar el uso del suelo y gestionar eficientemente el espacio público. Su implementación entre 2024 y 2027 busca mejorar la movilidad, el acceso a servicios, la calidad de vida y la sostenibilidad ambiental, bajo la responsabilidad del Departamento Administrativo de Planeación.

Es así que, en mi calidad de supervisor contractual, me permito sustentar que, dentro de la ejecución de las labores administrativas, relacionadas con los procesos a cargo del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, se evidencia la necesidad de continuar apoyando las actividades específicas del contrato. De lo anterior, se tiene como base de ejecución de las actividades hasta la fecha con sustento que en el marco del control proactivo del cumplimiento normativo es necesario realizar visitas técnicas efectuadas de conformidad con el cronograma establecido lo que se informa mediante actas de inspección acompañadas del registro fotográfico, este proceso de consolidación es fundamental para asegurar la integridad, el orden y la trazabilidad de la información, elementos imprescindibles para la gestión documental y el cumplimiento de las obligaciones legales establecidas en la Ley 594 de 2000, por lo tanto, es necesario darle continuidad a la prestación de servicios de Apoyo a la gestión, toda vez que permite mantener un orden de los informes presentados por la persona profesional en ingeniería y arquitectura que realiza las visitas y los demás documentos que se generen desde el proyecto y así para contribuir con el cumplimiento de metas del proyecto.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA: La adición del contrato, no genera riesgos ni afecta los intereses de la Administración Municipal, en atención a que la misma, no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, Art. 40 parágrafo primero, y por el contrario, se garantiza la continuidad de la prestación del servicio, y en la actualidad se cuenta con el recurso en el Proyecto: **ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA UNA PLANIFICACIÓN DE LA CIUDAD CON MÁS OPORTUNIDADES**

JUSTIFICACIÓN 1. JURÍDICA: que de conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta el el Decreto 029 del 31 de Enero de 2025, "por medio del cual, se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos postcontractuales y se dictan otras disposiciones". En cumplimiento a los preceptos legales de la contratación Estatal y es viable proceder ADICIONAR ya que se encuentra con disponibilidad de presupuesto para asumir el compromiso y que el valor destinado no supera el 50% del valor inicial del contrato y PRORROGAR el mismo, con el fin de no irrumpir el desarrollo de las actividades administrativas de las obligaciones específicas que se mencionaron en el presente documento, se justifica continuar con el apoyo del recurso humano. De la misma manera, que al estar vigente el contrato y al identificar una necesidad que guarda relación con el objeto contractual, es viable y ajustado a derecho MODIFICAR las obligaciones especificas detalladas en la cláusula segunda numeral 2.2. en el documento de Contrato de Prestación de Servicios, en el sentido de la inclusión de una obligación, situación que soporta el incremento de la adición, pues es una actividad nueva que se deberá ejecutar con las obligaciones iniciales durante el tiempo de la prórroga**.** Que Teniendo en cuenta el principio de responsabilidad de que trata en artículo 26 de la ley 80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. **2.1. CONSTITUCIONAL**: **"ARTÍCULO 2º CONSTITUCIÓN POLÍTICA**: *Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."* **3. JUSTIFICACIÓN JURISPRUDENCIAL.** Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras**

de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.[1] Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la **sentencia C-949 de 2001**[2], la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009**: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que* ***la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo****. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*˝**.** La modificación de contratos estatales es esencial en aquellos que, por su naturaleza, son incompletos, como los afectados por asimetrías de información que dificultan prever contingencias o establecer remedios adecuados, especialmente en contratos de largo plazo. Con el tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas o culturales, así como circunstancias extraordinarias no previstas, que requieren ajustes en las condiciones contractuales. Por ello, es necesario diseñar reglas que permitan adaptaciones y soluciones pacíficas a posibles controversias. En el caso colombiano, estas modificaciones pueden realizarse mediante acuerdo de voluntades o decisión unilateral por parte de la entidad contratante, en ejercicio de su función de dirección contractual. Según la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, la Ley 80 otorga cierta discrecionalidad administrativa en este proceso debido a la imposibilidad de regular todas las situaciones posibles durante la ejecución del contrato. La ley contempla principios generales, como: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras (art. 4.8), evitar mayores costos (art. 4.9), y garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio público (art. 14). Las modificaciones pueden justificarse por situaciones como la paralización o afectación grave del servicio público. Los procedimientos para realizarlas son dos: común acuerdo entre las partes o acto unilateral si no hay consenso. Aunque la norma reconoce la potestad unilateral de la administración, se resalta la posibilidad de convenir modificaciones, promoviendo análisis colaborativos y consensuados que salvaguarden los fines públicos del contrato.

Que en virtud según Decreto de Nombramiento Nro. 150 del día 14 de marzo de 2025 y acta de posesión Nro. 46 del 17 de marzo de 2025 el Director del Departamento Administrativo de Planeación es el doctor **DIEGO FERNANDO RAMIREZ RESTREPO** mayor y vecino de Armenia Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 9,790,673.

VIABILIDAD: En mi condición de supervisor del Contrato en mención, doy fe que este se encuentra dentro del plazo de ejecución, ya que se encuentra vigente hasta el **16 de mayo de 2025**, y la adición no genera riesgos ni afecta los intereses de la Administración, toda vez que no supera el 50% del valor inicial del contrato de conformidad con la Ley 80 de 1993, Art. 40 parágrafo primero, y por el contrario, se garantiza la continuidad de la prestación del servicio.

---

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se prorrogue el Contrato **Nº 2025-1165 de 2025** en Cuarenta y cinco (45) días su plazo y se adicione por un valor **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. ($3.750.000)**; con el fin de darle continuidad a la ejecución del objeto contratado y que se viene desarrollando por el contratista.

ORIGINAL FIRMADO
RODRIGO RESTREPO HERNANDEZ
Supervisor
Departamento Administrativo de Planeación

Proyectó/Elaboró: Thanie Mora Mora – Abogado Contratista DAPM
Revisó/Aprobó: Juan David Soler Roa – Jefe de Oficina DAPM

CONTRATO MODIFICATORIO Nº001 DE 2025, AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nº2025-1165 de 2025.

OBJETO	**ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO 2025-1165 EL CUAL TIENE POR OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE CONTROL URBANO, CONTRIBUYENDO CON LA PLANIFICACIÓN Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA UN ADMINISTRACIÓN CON MÁS OPORTUNIDADES, EMPLEANDO LOS DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES"**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE ARMENIA**
NOMBRE DE QUIEN ACTÚA COMO REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	**DIEGO FERNADO RAMIREZ RESTREPO**
CARGO	**DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**
C.C.	**9.790.673 DE FILANDIA QUINDIO**
CONTRATISTA:	**ALBERT DANIEL OCTAVO GARCIA**
C.C.	**1005092930**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO –	**EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES LA SUMA DE SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.500.000)**
VALOR ADICIÓN	**TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.750.000)**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	**TRES (3) MESES**
PRORROGA:	**CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	**16 DE MAYO DE 2025**
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:	**30 DE JUNIO DE 2025**

Entre los suscritos a saber: **DIEGO FERNADO RAMIREZ RESTREPO** mayor y vecino de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía Nº9.790.673 de Filandia Quindío, obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Director del Departamento Administrativo de Planeación, según Decreto de Nombramiento Nro. 150 del día 14 de marzo de 2025 y acta de posesión Nro. 46 del 17 de marzo de 2025, debidamente autorizado (a) para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la ley 80 de 1993, el artículo 132 del Acuerdo Nº181 de 2020, emanado del Concejo Municipal de Armenia, en concordancia con la delegación conferida mediante el Decreto 029 del 30 de Enero de 2025, "Por medio del cual se delegan funciones y se desconcentran actividades para adelantar procesos precontractuales, celebrar contratos, procesos precontractuales y se dictan otras disposiciones", específicamente en su artículo 16 ´´Delegación Director de Departamento de Planeación´´ y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, **ALBERT DANIEL OCTAVO GARCIA** mayor y vecina de Armenia, identificado con cédula de ciudadanía **1005092930** quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente Contrato Modificatorio al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN Nº2025-1165 de 2025** conforme a las siguientes consideraciones: **a)** Que entre **EL MUNICIPIO DE ARMENIA / DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN** y **ALBERT DANIEL OCTAVO GARCIA** se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 2025-1165 de 2025** cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE**

CONTROL URBANO, CONTRIBUYENDO CON LA PLANIFICACIÓN Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA UN ADMINISTRACIÓN CON MÁS OPORTUNIDADES, EMPLEANDO LOS DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES" b) Que existe solicitud y justificación para realizar el contrato modificatorio, firmada por parte del supervisor, **RODRIGO RESTREPO HERNANDEZ,** donde justifica adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución al contrato inicial suscrito para ejecutar a cabalidad las obligaciones contractuales pactadas y cumplir con las metas del proyecto**; c)** Que en la comunicación referida se solicitó adicionar el contrato inicial en valor y plazo de ejecución, con un valor de la adición **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. ($3.750.000),** y una prórroga en el plazo de ejecución de **cuarenta y cinco (45) días. d)** Que actualmente el Departamento Administrativo de Planeación, no cuenta con una planta de personal de carrera administrativa y libre nombramiento y remoción suficiente y por lo tanto, se hace necesario dar continuidad al Contrato de Prestación de Servicios Nº **2025-1165 de 2025**. **e)** Que se puede constatar, que en la fecha de recibo de la solicitud de justificación y la necesidad para dar continuidad al contrato de prestación de servicios en mención, se encuentra vigente, por ende, se hace necesario realizar el presente contrato modificatorio con base en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:** Modifíquese la cláusula cuarta del contrato de Prestación de Servicios DE APOYP A LA GESTIÓN **Nº2025-1165 de 2025**, la cual para todos los efectos legales quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor inicial del Contrato es de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($7.500.000)**, el valor que se adiciona asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. ($3.750.000);** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.3619 del 28 de abril de 2025**; por lo tanto, el valor total del contrato asciende a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/Cte. ($11.250.000)**; pagaderos de la siguiente manera conforme a la adición: Un (1) pago mensual vencido por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/Cte. ($2.500.000) y un último pago por 15 días por valor de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/Cte. ($1.250.000);** previa verificación del pago de la seguridad social y entrega a satisfacción del informe de actividades realizadas y visto bueno por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión, vigilancia y control. **CLAUSULA SEGUNDA:** Modifíquese la cláusula quinta del contrato de **Prestación de Servicios DE APOYO A LA GESTIÓN** Nº **2025-1165 de 2025**, la cual para todos los efectos legales quedará de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ADICIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato se prorroga en Un (1) meses y Quince (15) días., **CLAUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato modificatorio se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se Requiere de la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA CUARTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El presente Contrato Modificatorio será imputado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No.3619 del 28 de abril de 2025**. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato inicial conservan su vigencia.

NOTA: FIRMA ELECTRÓNICA: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica .El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el Decreto 2364 de 2012 articulo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://sintesis.colombiacompra.gov.co/documento/contrato-electr%C3%B3nico-y-firma-electr%C3%B3nica-en-el-secop-ii

Proyectó y Elaboró: Thanie Mora Mora – Abogada Contratista DAPM
Revisó: Juan David Soler Roa – Jefe de Oficina DAPM
Aprobó: Diego Fernando Ramírez Restrepo - Director DAPM

	SOLICITUD DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Secretaria de Hacienda Proceso 14. Gestión Financiera y Fiscal	Código: R-SH-PGF-002 Fecha: 20/12/2024 Versión: 003 Página 1 de 1

Número de Consecutivo: DP-PDE-02651

Fecha: 28-04-2025

Con la presente solicito certificado de Disponibilidad Presupuestal así:

Nombre del Proyecto: ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA UNA PLANIFICACIÓN DE LA CIUDAD CON MÁS OPORTUNIDADES

Código: 10101 - 2.3.2.02.02.009.4002020.085 - 034

Dependencia: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

Valor: $3.750.000

Plazo de Ejecución: CUARENTA Y CINCO (45) DIAS

Vigencia Futura: SI ___ NO _X__

Objeto de la Solicitud:

ADICION AL CONTRATO No. 2025-1165 "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE CONTROL URBANO, CONTRIBUYENDO CON LA PLANIFICACIÓN Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA UN ADMINISTRACIÓN CON MÁS OPORTUNIDADES, EMPLEANDO LOS DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES".

DIEGO FERNANDO RAMIREZ RESTREPO
DIRECTOR
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

Proyecto y Elaboro: Paula Marcela García - Contratista DAPM
Revisó y Aprobó: Johan Mauricio Castañeda Morales- Contratista. DAPM

ALCALDIA DE ARMENIA

MUNICIPIO DE ARMENIA

NIT. 890000464-3
741 7100
Carrera 16 # 15-28 Centro

Vigencia Fiscal **2025**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 3619

NOM_NIVEL

Fecha de Expedición: 28 abril 2025 **Prórrogas:** 0

Fecha de Vencimiento: 31 diciembre 2025

Solicitante: PLANEACION DP-PDE- 2651/ Viabilidad 3601

Objeto: ADICION AL CONTRATO NO. 2025-1165 PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE CONTROL URBANO, CONTRIBUYENDO CON LA PLANIFICACIÓN Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA UN ADMINISTRACIÓN CON MÁS OPORTUNIDADES, EMPLEANDO LOS DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL		
Código	**Descripción**	**Valor**
Gastos-Inversion		
10101 - 2.3.2.02.02.009.4002020.085 - 034	Ordenamiento del territorio para una planificación de la ciudad con más oportunidades **Recurso Propio-Destinación Específica** SGP PROPOSITO GENERAL	$ 3.750.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	$ 3.750.000,00

GERMAN ALONSO GOMEZ CASTRILLON
Lider de presupuesto

Elaboró

623
Revisó

	SOLICITUD CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL Departamento Administrativo de Planeación Proceso 2. Direccionamiento Estratégico	Código: R-DP-PDE-042 Fecha: 01/08/2024 Versión: 009 Página 1 de 1

DP-PDE- 02698

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
25 ABR. 2025
Hora: 1045
Recibido por: Olga 4016

Armenia Quindío, 25 de abril de 2025

JUAN DAVID SOLER ROA
Departamento Administrativo de Planeación
Armenia

Cordial saludo.

Solicito expedir certificado de banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal (BPPIM) así:

Área Responsable o Ejecutora:	Departamento Administrativo de Planeación Municipal
Línea Estratégica:	ARMENIA MODERNA
Nombre programa Presupuestal:	Ordenamiento territorial y desarrollo urbano
Código BPPIM:	2024630010085
Nombre del Proyecto:	Ordenamiento del territorio para una planificación de la ciudad con más oportunidades
Objeto del Gasto:	ADICION AL CONTRATO No. 2025-1165 "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE CONTROL URBANO, CONTRIBUYENDO CON LA PLANIFICACIÓN Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA UN ADMINISTRACIÓN CON MÁS OPORTUNIDADES, EMPLEANDO LOS DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES".

Código Producto	Nombre Producto	Rubro Presupuestal	Nombre Actividad	Valor Solicitado
4002020	Espacio público adecuado	10101 - 2.3.2.02.02.009.4002020.085-034	PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO (SEGUIMIENTO POT Y ESTRATEGIAS DE SOSTENIBILIDAD), ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA (NUEVA METODOLOGÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMITÉ), FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN MUNICIPALES (INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA SIG,), CONTROL Y VIGILANCIA DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL (SANCIÓN Y REMOCIÓN), CONTROL URBANO Y REGULACIÓN DE USO DEL SUELO, SUPERVISIÓN DE PROYECTOS URBANÍSTICOS, INTERVENCIONES FORZOSAS ADMINISTRATIVAS (COMERCIO INFORMAL).	$3.750.000

Nota 1: *El objeto y actividades a certificar son coherentes con el proyecto de inversión registrado y viabilizado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal.*
Nota 2. *Las obligaciones específicas de los contratos derivados de la ejecución del proyecto son de responsabilidad estricta de la dependencia encargada de la ejecución del contrato u ordenación del gasto.*
Nota 3. *Es responsabilidad de las dependencias ordenadoras del gasto garantizar en todo momento la trazabilidad y coherencia con el catálogo presupuestal CCPET, clasificador programático de inversión y clasificación central de productos para el efectivo seguimiento y ejecución del plan operativo anual de inversiones.*

Atentamente,

DIEGO FERNANDO RAMIREZ RESTREPO
Director
Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Proyecto y Elaboro: Paula Marcela García - Contratista DAPM
Revisó y Aprobó: Johan Mauricio Castañeda Morales- Contratista. DAPM

Certificado Generado Exitosamente

MUNICIPIO DE ARMENIA

CERTIFICADO BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVERSIÓN MUNICIPAL

Departamento Administrativo de Planeación
Proceso 2. Direccionamiento Estratégico

Código: R-DP-PDE-043
Fecha: 13/08/2024
Versión: 009

FECHA: 2025-04-25

CERTIFICADO NÚMERO: 2025-3601

OFICINA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

ADICION AL CONTRATO NO. 2025-1165 "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL, EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS DE CONTROL URBANO, CONTRIBUYENDO CON LA PLANIFICACIÓN Y EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA UN ADMINISTRACIÓN CON MÁS OPORTUNIDADES, EMPLEANDO LOS DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS VIGENTES".

PROYECTO: 2024630010085 - ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA UNA PLANIFICACIÓN DE LA CIUDAD CON MÁS OPORTUNIDADES
RUBRO: 10101 - 2.3.2.02.02.009.4002020.085 - 034 - ESPACIO PUBLICO ADECUADO
FUENTE: 034 - SGP.PG. LIBRE INVERSION
PRODUCTO: 4002020 - ESPACIO PUBLICO ADECUADO
ACTIVIDAD: PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO (SEGUIMIENTO POT Y ESTRATEGIAS DE SOSTENIBILIDAD), ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA (NUEVA METODOLOGÍA, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE COMITÉ), FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN MUNICIPALES (INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA SIG,), CONTROL Y VIGILANCIA DE LA PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL (SANCIÓN Y REMOCIÓN), CONTROL URBANO Y REGULACIÓN DE USO DEL SUELO, SUPERVISIÓN DE PROYECTOS URBANÍSTICOS, INTERVENCIONES FORZOSAS ADMINISTRATIVAS (COMERCIO INFORMAL)
VALOR ACTIVIDAD: 306,000,000.00
VALOR SOLICITADO: 3,750,000.00
SALDO POR CERTIFICAR: 231,900,000.00

VALOR TOTAL SOLICITADO: 3,750,000.00

OBSERVACIONES: DP-PDE- 02698

JUAN DAVID SOLER ROA
JEFE DE OFICINA

PROYECTÓ: VICTORIA EUGENIA PINEDA ARAUJO
PROFESIONAL CONTRATRISTA DAPM

REVISÓ: ANCIZAR AGUDELO VALENCIA
PROFESIONAL CONTRATRISTA DAPM

LINA MARCELA TABORDA AGUIRRE
REALIZÓ

ALCALDÍA DE ARMENIA

Departamento Administrativo de Planeación

28 ABR 2025 2693

DP-PDE- 02894

Armenia, 27 de Abril 2025

Doctor
SANTIAGO MORALES ARCILA
Director
Departamento Administrativo de Bienes y suministros
Alcaldía de Armenia

Asunto: Solicitud de certificación del Plan Anual de Adquisiciones Municipal

De la manera más atenta, solicito se sirva proceder a la certificación del Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Armenia para la vigencia 2025 de acuerdo a las líneas de adquisiciones que se encuentran establecidas de la siguiente manera:

Códigos UNSPSC	**80111600**
Descripción	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTION
Duración estimada del contrato	45 días
Valor total estimado	$3.750.000

NOTA: (*Para el caso de inclusión o modificación se deben indicar los motivos por los cuales no fueron planificadas las líneas de adquisiciones en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Armenia; este trámite se debe realizar con anterioridad ante el comité para su debida autorización y aprobación)*

Atentamente;

DIEGO FERNANDO RAMIREZ RESTREPO
Director
Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Proyectó: Bianey Castro Peñaloza – Contratista DAPM
Elaboró: Bianey Castro Peñaloza – Contratista DAPM
Revisó: Johan Mauricio Castañeda Morales – Profesional Contratista DAPM

Fecha 29 de Abril del 2025

CPAA No 1922

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El suscrito Almacenista General del Municipio de Armenia certifica que el siguiente servicio, bien u obra se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2025 del Municipio de Armenia entregado por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENES Y SUMINISTROS.

Códigos UNSPSC	80111600
Descripción	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTIÓN.
Duración estimada del contrato	45 DIAS
Valor total estimado	$ 3750000

El presente documento se expide a solicitud de DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION el 28 de 4 del 2025 mediante oficio número DP-PDE-02894'

Nota: "El Plan Anual de Adquisiciones es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados."

Marly Cristina Astaiza C.

MARLY CRISTINA ASTAIZA CEBALLOS
Almacenista General.
Departamento Administrativo de Bienes y Suministros

Proyecto y Elaboró: ESTEFANIA URIBE VEGA – Contratista D A B S
Reviso: MARLY CRISTINA ASTAIZA CEBALLOS – Almacenista General D.A.B.S *MC*

Cr 16 No 15-28 Armenia Q – CAM Piso Sotano, C. P. 630004
Correo Electrónico almacen@armenia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
COPNIA
Consejo Profesional Nacional de Ingeniería

Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios
CVAD-2025-3537541

CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA
COPNIA

EL DIRECTOR GENERAL

CERTIFICA:

1. Que ALBERT DANIEL OCTAVO GARCIA, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 1005092930, se encuentra inscrito(a) en el Registro Profesional Nacional que lleva esta entidad, en la profesión de TECNOLOGIA EN OBRAS CIVILES con CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR 133864-0607354 QND desde el 04 de Febrero de 2022, otorgado(a) mediante Resolución Nacional R2022005948.

2. Que el(la) CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR es la autorización que expide el Estado para que el titular ejerza su profesión en todo el territorio de la República de Colombia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

3. Que el(la) referido(a) CERTIFICADO DE INSCRIPCION PROFESIONAL - AUXILIAR se encuentra **VIGENTE**

4. Que el profesional no tiene antecedentes disciplinarios ético-profesionales.

5. Que la presente certificación se expide en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de Abril del año dos mil veinticinco (2025).

Rubén Dario Ochoa Arbeláez

Firmal del titular (*)

(*)Con el fin de verificar que el titular autoriza su participación en procesos estatales de selección de contratistas. La falta de firma del titular no invalida el Certificado
El presente es un documento público expedido electrónicamente con firma digital que garantiza su plena validez jurídica y probatoria según lo establecido en la Ley 527 de 1999. Para verificar la firma digital, consulte las propiedades del documento original en formato .pdf.
Para verificar la integridad e inalterabilidad del presente documento consulte en el sitio web https://tramites.copnia.gov.co/Copnia_Microsite/CertificateOfGoodStanding/CertificateOfGoodStandingStart indicado el número del certificado que se encuentra en la esquina superior derecha de este documento.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.co/)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 24/04/2025 03:39:01 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1005092930** y Nombre: **ALBERT DANIEL OCTAVO GARCIA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **114853395** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Información 515 9000

Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

GOV.CO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 24 de abril de 2025, a las 14:26:41, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1005092930
Código de Verificación	1005092930250424142641

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 14:46:18 horas del 24/04/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1005092930,**
Apellidos y Nombres **OCTAVO GARCIA ALBERT DANIEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDÍA DE ARMENIA** , con NIT **890000464-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:51:18 PM horas del 24/04/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1005092930**

Apellidos y Nombres: **OCTAVO GARCIA ALBERT DANIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 269877771

PIB
14:23:53

Bogotá DC, 24 de abril del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ALBERT DANIEL OCTAVO GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1005092930:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1005092930 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 24/04/2025 02:40 PM

Código Verificación: **54G8TZUE32**

Válida hasta: **23/07/2025**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC